

**ACTA NÚMERO 30**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE AGOSTO DE 2025**

**SRES. ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente Primero)

**Diputados:**

D<sup>a</sup>. Almudena Morales Asensio.  
D. Eugenio Jesús González García.  
D. José Antonio García Alcaina.  
D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio.  
D. Carlos Sánchez López  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

**Secretario General Accidental:**

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

**Interventor Provincial:**

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 11 de agosto de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Javier Aureliano García Molina, D. Fernando Giménez Giménez y D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez y D<sup>a</sup>. Matilde Díaz Díaz.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veinticuatro asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros cuatro más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	1/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 01**

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02**

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las cuarenta y cuatro resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.029 al 2.072 del corriente año, ambos inclusive; y de las doscientas diecinueve dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 8.344 al 8.562 del corriente año, ambos inclusive.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada de las referidas resoluciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE "COSTA DE ALMERÍA" EN FERIAS PROFESIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 1 de agosto de 2025.

El destino turístico ‘Costa de Almería’ se ha consolidado como la provincia de moda en el arco mediterráneo y como uno de los principales enclaves que participa, con una oferta diversa y variada, en las principales ferias y eventos profesionales nacionales e internacionales.

En la extensa agenda profesional que desarrolla a lo largo del año la Diputación de Almería, tienen especial relevancia las tres grandes citas del sector turístico en Europa, como son, la Feria Internacional de Turismo FITUR, la ITB de Berlín y la World Travel Market de Londres.

Se trata de tres eventos que reúnen a los principales profesionales y agentes del sector en todos sus segmentos.

La madrileña FITUR ha cerrado sus puertas en 2025 con más de 255.000 visitantes, más de 155.000 profesionales y 100.000 personas de público general. La influencia global ha sido uno de los aspectos clave de la 45ª edición de FITUR, que se ha visto especialmente potenciada por la participación de 152 países y 96 representaciones oficiales. En esta línea, el stand de Costa de Almería ha sido uno de los principales focos del Pabellón andaluz, que ha reunido a miles de visitantes en torno a sus más de treinta presentaciones y más de medio centenar de reuniones con turoperadores, agencias de viaje, compañías aéreas, portales de venta on-line y con las principales oficinas de turismo de España en el extranjero.

Tras este pistoletazo de salida con el que comienza el año turístico, el foco se traslada a Berlín, donde se celebra la Internationale Tourismus Börse, la feria de viajes más importante del mundo. La ITB Berlín se ha posicionado como cita de excepción del sector gracias a su capacidad para reunir a 1.300 profesionales y a más de 5.800 expositores de 170 países y territorios. En esta cita, la Diputación de Almería acudió con una agenda cerrada de más de una veintena de reuniones con las principales OTAS (Web de venta online), aerolíneas y turoperadores, con el fin de volver a recuperar un mercado tan importante para la provincia de Almería como el alemán.

La última de las citas internacionales, la World Travel Market, reúne a más de 40.000 profesionales procedentes de más de cien países en el Excel London. Esta Feria, en la que la Diputación de Almería participa dentro del stand de Turismo Andaluz, reúne a los profesionales de la provincia con canales de televisión de ámbito mundial, aerolíneas internacionales, turoperadores, agencias de viajes, portales de venta online y otras compañías de segmentos especializados, entre otros agentes del sector.

Por todo ello, desde la Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	4/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Histórico y Turismo se considera necesaria la puesta en marcha de una campaña de promoción del destino turístico “Costa de Almería”, esto es, de los recursos turísticos de la provincia de Almería, en las principales ferias internacionales en las que participa el Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería, esto es, la WTM, que se celebra del 4 al 6 de noviembre de 2025 en Londres, FITUR, que se celebrará del 21 al 25 de enero en el Recinto Ferial de IFEMA en Madrid, y en la ITB de Berlín, que se celebra en el recinto ferial Messe Berlín del 3 al 5 de marzo de 2026.

Para ello, resulta necesaria la contratación del servicio de planificación, compra de los espacios publicitarios, ejecución de las acciones publicitarias y adaptación de la creatividad suministrada por la Diputación a los distintos formatos y medios, para la puesta en marcha de una campaña de promoción del destino turístico “Costa de Almería”, esto es, de los recursos turísticos de la provincia de Almería, a nivel nacional, regional y provincial en las ferias WTM 2025, FITUR 2026 e ITB 2026.

Las empresas licitadoras deberán realizar un plan de medios para la ejecución de la campaña de promoción en distintos soportes y que generen el mayor impacto posible, con la intención de atraer al mayor número de visitantes a nuestra provincia a través de estas tres importantes citas profesionales y que, al realizarse en diferentes épocas del año, permite la llegada de turistas de forma escalonada a lo largo de todo el año, cumpliendo así con otros dos importantes objetivos de la Diputación como son la lucha contra la estacionalidad y contra la despoblación.

Los licitadores destinarán a la promoción de los recursos turísticos de la provincia de Almería en cada una de las ferias los siguientes porcentajes respecto del precio del contrato:

- A la WTM se destinará el 20% y se desarrollará durante un mes de noviembre de 2025.
- A FITUR se destinará el 60% y se desarrollará durante el mes de enero de 2026.
- A la ITB se destinará el 20% y se desarrollará durante el marzo de 2026.

Además, del importe corresponde a este apartado (60% del presupuesto total), los licitadores deberán destinar a cada uno de los siguientes ámbitos, al menos, el 50% al ámbito provincial, el 25% al ámbito regional y el 25% al ámbito nacional.

El contrato se extenderá desde su formalización hasta el 31 de marzo de 2026, con el fin de dar cobertura a la promoción de la provincia de Almería en las tres ferias que se incluyen en este plan: la WTM, FITUR y la ITB, si bien, la campaña de promoción de los recursos turísticos de la provincia de Almería en la WTM se desarrollará a lo largo del mes de noviembre de 2025, la campaña de promoción de los recursos turísticos de la provincia de Almería en FITUR se desarrollará a lo largo del mes de enero de 2026, y la campaña de promoción de los recursos turísticos de la provincia de Almería en la ITB de Berlín se desarrollará a lo largo del mes de marzo de 2026. No obstante, en el caso de la WTM y de la ITB, el mes de ejecución podrá comenzar la semana previa a la semana de celebración de cada una de ellas.

No obstante lo anterior, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el días siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto del contrato asciende a ciento catorce mil novecientos cincuenta (114.950) euros, de los cuales, noventa y cinco mil (95.000) euros corresponden a la base, y diecinueve mil novecientos cincuenta (19.950) euros, al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2025: 22.990 €, 21% de IVA incluido (19.000 €, 21% de IVA no incluido).
- Ejercicio 2026: 91.960 €, 21% de IVA incluido (76.000 €, 21% de IVA no incluido).

El pago se realizará, de forma proporcional, una vez que finalice cada una de las campañas correspondientes a cada una de las ferias internacionales, en los porcentajes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas para cada una de ellas, previa presentación de factura, una vez acreditadas las prestaciones comprometidas por el adjudicatario en su plan de medios y a satisfacción de la administración.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	6/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción turística de la provincia de Almería se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Además, el mismo no incurre en supuestos de ejecución simultánea de dicho servicio público.

Además, se ha justificado la adecuación del precio al de mercado y el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la campaña de promoción de los recursos turísticos de ‘Costa de Almería’ en ferias profesionales nacionales e internacionales, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL´s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bHF8R4I6PkHO%2FWvIaW1xbA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L%2B%2BVrp0%2B1D6g1hrUhbX5HA%3D%3D>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por importe total de ciento catorce mil novecientos cincuenta (114.950) euros, de los cuales, noventa y cinco mil (95.000) euros corresponden a la base, y diecinueve mil novecientos cincuenta (19.950) euros, al 21% de IVA, con cargo a la

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	7/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicación presupuestaria 1150-432-22630, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2025: 22.990 €, 21% de IVA incluido (19.000 €, 21% de IVA no incluido).
- Ejercicio 2026: 91.960 €, 21% de IVA incluido (76.000 €, 21% de IVA no incluido).

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04**

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CANALIZACIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CALLE CASTILLO", Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 5 de agosto de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024.

El Alcalde del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, en fecha 20 de marzo de 2025, presenta escrito por el que solicita una asistencia económica por importe de treinta y siete mil cuatrocientos treinta y un euros con setenta y nueve céntimos (37.431,79 €) para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada “obras de reparación de la canalización de agua potable en la calle Castillo”, realizadas como consecuencia de varias fugas de agua en la red de abastecimiento, que produjeron filtraciones en viviendas a través del subsuelo.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), señala entre las competencias propias de la provincia “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9.4 de la citada Ley.

En base a lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

supletoria las disposiciones de esta Ley.”

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), establece en su Disposición Adicional única que “la presente Norma provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

El artículo 5.1 A), apdo. c) de la NAE contempla entre los supuestos de concesión directa “las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios...”, entendiéndose por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, restituyéndolo a una situación de adecuada prestación, sin que suponga una ampliación del servicio, siendo necesaria la acreditación de tales circunstancias mediante informe emitido por técnico en la materia.

En cumplimiento de dicho precepto de la NAE, obra en el expediente administrativo informe emitido por el Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0tNDAEsYNHnXH9IJq1oO4Q%3D%3D>. En dicho informe se constata que “los trabajos se encuentran ejecutados en la actualidad y las instalaciones en servicio y en uso, según se pudo constatar en la visita efectuada por personal del Servicio de Infraestructura Hidráulica el 3 de julio de 2024”, concluyendo que “la actuación incluida en la petición de asistencia económica directa del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, relativa a la reparación de una canalización de agua potable en la calle Castillo de Armuña del Almanzora, tiene la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación del servicio municipal obligatorio de abastecimiento de agua potable en baja al T.M. de Armuña del Almanzora, a efectos de los dispuesto en el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P.A. nº 87, 08/05/18). Desde un punto de vista técnico, el importe que se considera que podría ser objeto de una asistencia económica directa por parte de la Diputación de Almería asciende a 37.431,79 € (IVA incluido)”.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria del ayuntamiento relativo a este extremo.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	10/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. A tal fin, dicha justificación se ajustará a lo establecido en el art. 14 NAE y la Base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

A los efectos anteriores, el 18 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora presentó cuenta justificativa, con indicación de los pagos realizados, por importe de treinta y siete mil cuatrocientos treinta y un euros con setenta y nueve céntimos (37.431,79 €), acompañada de las facturas correspondientes a tales pagos e incluyendo fotografía acreditativa de la publicidad realizada, en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

Obra en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 18 de junio de 2025, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/apLqonl5Tj5DHg3woTVdiQ%3D%3D>, para hacer constar que la información obtenida de la consulta realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, establece la inexistencia de sanciones al Ayuntamiento de Armuña de Almanzora para la obtención de subvenciones y/o ayudas públicas, a los efectos del art. 88.3 del RLGS.

Por tanto, se considera procedente la concesión de la asistencia económica de referencia, así como la aprobación de la justificación y el abono de la misma al Ayuntamiento de Armuña de Almanzora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, para la sufragar los gastos de la actuación denominada “obras de reparación de la canalización de agua potable en la calle Castillo”, por importe de treinta y siete mil cuatrocientos treinta y un euros con setenta y nueve céntimos (37.431,79 €).

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de treinta y siete mil cuatrocientos treinta y un euros con setenta y nueve céntimos (37.431,79 €), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76200 Asistencias económicas en gastos de capital, del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2025.

3º) Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, en relación con la asistencia económica de referencia, reconocer la obligación y ordenar el pago del importe comprometido tras la adopción del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	11/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación de Almería procederá de conformidad con lo establecido en las Bases 49ª y 50ª de ejecución del Presupuesto 2025.

5º) Las contrataciones que el Ayuntamiento deba tramitar deberán atenerse a las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

6º) Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05**

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TABERNO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES EN EL T.M. DE TABERNO", Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 6 de agosto de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024.

El Alcalde del Ayuntamiento de Taberno ha presentado escritos en fecha 21 de enero, 3 de febrero y 22 de julio del 2025, en los que solicita una asistencia económica por importe de ochenta y tres mil setecientos cuarenta euros con seis céntimos (83.740,06 €) para sufragar los gastos derivados del proyecto de estación de bombeo de aguas residuales y colector, en los que manifiesta lo siguiente:

“Que este municipio tiene un complejo deportivo compuesto por piscina municipal, bar, aseos, pistas de pádel, pistas de petanca sita en Pol 22 Parc. 210 en el paraje conocido como Los Perales.

Este año se han generado multitud de incidencias en el sistema de depuración, por ello se solicitó informe a la empresa gestora del Ciclo Integral del Agua en Taberno (GALASA) para el estudio de la mejor alternativa para resolver las incidencias, resultando:

“Por lo anterior, disponiendo el núcleo de Taberno de red de saneamiento cercana, mediante la ejecución de una pequeña estación de bombeo y una tubería de impulsión se conducirían las aguas residuales de la piscina hasta la instalación municipal de depuración.

Se considera esta alternativa para la eliminación de las fosas sépticas, la más favorable al asegurar una mejores condiciones medioambientales y sanitarias del entorno, al reducir la posibilidad de desbordamientos y vertidos incontrolados, y permitir la unificación de todas las aguas residuales municipales en una instalación de tratamiento como es la depuradora EDAR Taberno.””

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), señala entre las competencias propias de la provincia “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9.4 de la citada Ley.

En base a lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), establece en su Disposición Adicional única que “la presente Norma provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

El artículo 5.1 A), apdo. c) de la NAE contempla entre los supuestos de concesión directa “las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios...”, entendiéndose por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, restituyéndolo a una situación de adecuada prestación, sin que suponga una ampliación del servicio, siendo necesaria la acreditación de tales circunstancias mediante informe emitido por técnico en la materia.

En cumplimiento de dicho precepto de la NAE, obra en el expediente administrativo informe técnico emitido por Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico de la Diputación de Almería, de fecha 15 de julio de 2025, en el que, entre otros extremos indica que “queda constatado que la actuación incluida en la petición de asistencia económica directa relativa una estación de bombeo de aguas residuales y colector en el T.M. de Taberno (Almería) es viable y tiene la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación del servicio municipal obligatorio de saneamiento al T.M. de Taberno, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P.A. nº 87, 08/05/18). Desde un punto de vista técnico, el importe que se considera que podría ser objeto de una asistencia económica directa por parte de la Diputación de Almería asciende a un máximo de 88.967,42 € (IVA incluido), correspondiente al presupuesto base de licitación del proyecto técnico.” El citado informe técnico es verificable en la siguiente url:

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	14/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z0FNe16nYr9W8TL4iPVnWQ%3D%3D> .

Asimismo, obra en el expediente administrativo informe suscrito por la Jefa de la Unidad de Planificación y Obras de GALASA, S.A., con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JhSTWv%2FN%2F9j%2FtoNaXj1xNA%3D%3D> , así como proyecto técnico redactado por FINWE INGENIEROS S.L., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ochenta y tres mil setecientos cuarenta euros con seis céntimos (83.740,06 €).

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto, consta en el expediente administrativo certificado de la Secretaria accidental del Ayuntamiento de Taberno, relativo a este extremo.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. A tal fin, dicha justificación se ajustará a lo establecido en el art. 14 NAE y la Base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

Respecto al abono de las asistencias económicas, la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación 2025 indica que “se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	15/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cumplimiento de lo anterior, obra en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ho5Q4NwlpigXV6nWN%2BYdVw%3D%3D>, para hacer constar que el abono anticipado se tramita a solicitud del Ayuntamiento de Taberno y que el citado Ayuntamiento ha delegado en esta Diputación las referidas competencias en materia tributaria. Asimismo, establece que la información obtenida de la consulta realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, establece la inexistencia de sanciones al Ayuntamiento de Taberno para la obtención de subvenciones y/o ayudas públicas, a los efectos del art. 88.3 del RLGs.

Por tanto, se considera procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

Asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 42.2 a) del RLGs, el Ayuntamiento de Taberno, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Taberno, para la sufragar los gastos de la actuación denominada “Estación de bombeo de aguas residuales y colectores en el T.M. de Taberno”, por importe de ochenta y tres mil setecientos cuarenta euros con seis céntimos (83.740,06 €).

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ochenta y tres mil setecientos cuarenta euros con seis céntimos (83.740,06 €), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76200 Asistencias Económicas Gastos Capital/Inversiones, del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2025.

3º) Reconocer la obligación y ordenar el pago del importe comprometido, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Taberno está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del Ayuntamiento, redes sociales, etc.).

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros) habrá de devolver el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que la actuación ha sido totalmente realizada, aunque a un coste inferior al previsto. En este supuesto, la Entidad Local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación de Almería procederá de conformidad con lo establecido en las Bases 49ª y 50ª de ejecución del Presupuesto 2025.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06**

**ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “ADECUACIÓN DE LOCAL A BAR Y TIENDA”, Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 6 de agosto de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, aprobó inicialmente el expediente núm. 6 de modificación de créditos, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 11 de julio de 2025 (B.O.P. de Almería núm. 131, de 11 de julio de 2025). En dicha modificación presupuestaria se recoge una asistencia económica nominativa, a favor del Ayuntamiento de Olula de Castro, por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) con destino al proyecto denominado “Adecuación de local a bar y tienda”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias Económicas nominativas.

En consecuencia, en fechas 8 de mayo y 4 de julio de 2025, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Olula de Castro presenta escritos por los que solicita una asistencia económica por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada “Adecuación de local a bar y tienda”, manifestando que:

“La cifra actual de población es de 182 habitantes, fruto del lento despoblamiento que viene sufriendo este municipio desde los años sesenta. Este continuo deterioro ha dado como resultado una pirámide de población casi invertida, y haciendo una comparativa con otras localidades que presentan una situación similar, este despoblamiento sufrido en el municipio ha tenido un mayor impacto sobre el nivel de actividad, provocando un deterioro mucho más acusado de su situación económica.

A este proceso de despoblamiento, debido al fenómeno de la emigración de la población a otras zonas de la provincia o a otras regiones en busca de mejores perspectivas laborales, se une el progresivo envejecimiento de la misma.

Respecto a la actividad económica, en Olula de Castro no se registra actualmente ningún establecimiento con actividad económica.

Es por todo ello que desde el Ayuntamiento se considera de vital importancia contribuir a ofrecer a vecinos y posibles visitantes tanto un servicio de comercio de productos básicos como de bar, con la finalidad de contribuir a la lucha contra la despoblación y a una mejor calidad de vida de los vecinos que residen de forma habitual en el municipio”.

La solicitud de asistencia económica se acompaña de certificación de la Secretaría municipal (Anexo I), solicitud de pago anticipado y memoria valorada suscrita por arquitecto técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, en la que describe las actuaciones a realizar, indicando que el inmueble es de titularidad municipal y cuyo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientos veintiocho euros con cuarenta y nueve céntimos (45.928,49 €), IVA incluido.

La memoria valorada establece con el siguiente tenor literal:

“El edificio objeto de la presente memoria forma parte del complejo municipal donde se ubica la piscina municipal y otros equipamientos, en la actualidad se utiliza como almacén de herramientas y otros enseres municipales que utiliza el personal de mantenimiento del Ayuntamiento. Las obras tendrán por finalidad la adaptación necesaria para la actividad de bar y tienda”.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas entre otras, en el artículo 9.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita el 29 de mayo de 2025 por el Diputado Delegado de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, que obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, según la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
Observaciones		Página	19/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría municipal relativo a este extremo.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos. A tal fin, dicha justificación se ajustará a lo establecido en el art. 14 NAE y la Base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

Respecto al abono de las asistencias económicas, la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación 2025 indica que “se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

En cumplimiento de lo anterior, obra en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, con url de verificación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6bMNIpaNWR0hyHF0KIVI%2BA%3D%3D>, para hacer constar que el abono anticipado se tramita a solicitud del Ayuntamiento de Olula de Castro, que el citado Ayuntamiento ha delegado en esta Diputación las referidas competencias en materia tributaria. Asimismo, establece que la información obtenida de la consulta realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, establece la inexistencia de sanciones al Ayuntamiento de Olula de Castro para la obtención de subvenciones y/o ayudas públicas, a los efectos del art. 88.3 del RLGS.

Por tanto, se considera procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

Asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de Olula de Castro, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Olula de Castro, con NIF P04006800C, para la sufragar los gastos de la actuación denominada “Adecuación de local a bar y tienda”, por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias Económicas (nominativas), del Presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2025.

3º) Reconocer la obligación y ordenar el pago del importe comprometido tras la adopción de la presente resolución.

4º) El Ayuntamiento de Olula de Castro está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2026, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de mayo de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del Ayuntamiento, redes sociales, etc.).

5º) En el supuesto de que el Ayuntamiento presente la cuenta justificativa por un importe inferior al aprobado, (a causa de baja en la adjudicación de la obra u otros) habrá de devolver

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
Observaciones		Página	21/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el importe de los fondos no aplicados y, en su caso, los intereses generados desde el pago del importe de la asistencia económica, siempre que quede acreditado que la actuación ha sido totalmente realizada, aunque a un coste inferior al previsto. En este supuesto, la Entidad Local habrá de comunicar la causa que provocó la minoración del presupuesto inicial.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación de Almería procederá de conformidad con lo establecido en las Bases 49ª y 50ª de ejecución del Presupuesto 2025.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07**

**SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA EN LA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS". Y CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR DICHO AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A LA REFERIDA ASISTENCIA ECONÓMICA; CERTIFICACIONES NÚMEROS 10, 11 Y 12.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 6 de agosto de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria de 24 de octubre de 2022, mediante acuerdo número 4, concedió una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Canjáyar, por importe de doscientos treinta y ocho mil euros (238.000 €), para la ejecución del proyecto denominado “Estabilización de plataforma en la Avenida de las Alpujarras”.

En fecha 4 de abril de 2023, la Junta de Gobierno, acuerda la ampliación del plazo de ejecución de la actuación hasta el día 30 de noviembre de 2024, el de justificación hasta el 28 de febrero de 2025 y el de comunicación de pagos y presentación de la publicidad hasta el 30 de abril de 2025.

El acuerdo de concesión de la presente asistencia económica establecía en el punto cuarto de la parte dispositiva que “La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido, previa aprobación de la cuenta justificativa y la presentación de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada”.

En fecha 19 de julio de 2024, se incorpora al expediente administrativo informe de supervisión suscrito por arquitecto del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FLU1c5Pn2MfL%2B815jsL%2B6w%3D%3D>, en el que establece un modificado del proyecto, estableciendo un nuevo presupuesto de doscientos treinta y un mil doscientos treinta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (231.231,45 €).

Por otra parte, la Junta de Gobierno de esta Diputación ha adoptado los siguientes acuerdos:

- Ac. núm.3, adoptado en sesión ordinaria de 8 de abril de 2024, por el que se aprueba la cuenta justificativa parcial y el abono al Ayuntamiento de referencia de la cantidad de sesenta y nueve mil novecientos veintiocho euros con catorce céntimos (69.928,14 €), correspondiente a las certificaciones de obra número uno y dos.

- Ac. núm. 4, adoptado en sesión ordinaria de 13 de mayo de 2024, por el que se aprueba la justificación parcial y abono de ciento tres mil quinientos ochenta y cinco euros con

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	23/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ochenta y siete céntimos (103.585,87 €), correspondientes a las certificaciones de obra número tres, cuatro y cinco.

- Ac. núm. 4, adoptado en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024, por el que se aprueba la justificación parcial y abono de diecinueve mil trescientos veinticuatro euros con sesenta y tres céntimos (19.324,63 €), correspondiente a las certificaciones de obra número seis, siete y ocho.

- Ac. núm.4, adoptado en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2024, por el que se aprueba la justificación parcial y abono de diez mil seiscientos cincuenta y un euros con treinta y seis céntimos (10.651,36 €) correspondiente a la certificación de obra número nueve.

En consecuencia, resta por justificar y abonar un importe de veintisiete mil setecientos cuarenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (27.741,45 €).

En fecha 22 de enero de 2025, se reciben las certificaciones de obra restantes como documentación justificativa, requiriéndose la subsanación de la misma, al objeto de que presente el resto de documentación justificativa de la asistencia económica.

El día 30 de abril de 2025, se recibe escrito en el que se justifica la demora en la presentación de la justificación de referencia debido a problemas de personal en el Ayuntamiento y solicitan modificación del acuerdo inicial de la fecha para la presentación de la documentación, habida cuenta de las causas sobrevenidas que se han producido, ya que para la finalización formal de dicha obra aún restan documentos que tienen que ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

Posteriormente, en fecha 28 de mayo y 4 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Canjáyar completa la justificación de la asistencia económica con la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación, con indicación de los pagos realizados, por importe de doscientos treinta y un mil doscientos treinta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (231.231,45 €).

- Certificaciones de obra número 10 (0 euros), 11 (0 euros) y 12 (27.741,45 €) de fecha 10 de octubre de 2024.

- Acta de recepción/informe final emitido, entre otros, por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial en el que indica entre otros extremos que “se constata que la misma se encuentra, salvo vicios ocultos, en buen estado y que ha sido ejecutada con arreglo a las prescripciones técnicas contenidas en el proyecto y demás documentación del expediente, estando, por tanto, en condiciones de ser recepcionada por el Ayuntamiento de Canjáyar y puesta a disposición para el uso o servicio público correspondiente, a los efectos establecidos en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Analizada la documentación presentada se concluye que los gastos se han abonado con cargo a la asistencia económica concedida y corresponden a actuaciones del proyecto para el que fue concedida ejecutado en el plazo autorizado.

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	24/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Dado que en este supuesto no concurren las condiciones previstas en la normativa citada, ya que el plazo finalizó con anterioridad a la presentación de la solicitud, procede desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Canjáyar de modificación del acuerdo, en relación a la ampliación del plazo de justificación.

En relación a la presentación extemporánea de la cuenta justificativa, la Base 56ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación 2025, regula las causas de reintegro de cantidades percibidas y los criterios de graduación por incumplimientos de condiciones en las asistencias económicas concedidas.

En el presente caso, no procede reintegro, en tanto que el abono por parte de la Diputación Provincial de Almería se realizará previa presentación y aprobación de las correspondientes cuentas justificativas, acompañadas de las certificaciones de obra ejecutada.

A tal efecto, el artículo 56 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Por tanto, y en base a lo anterior, la comisión de una infracción puede dar lugar a la imposición de sanciones, reguladas, en cuanto a las leves se refiere, en el art. 61 LGS que reconoce que cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros.

En atención a lo expuesto, y habiéndose acreditado mediante la documentación presentada por el Ayuntamiento la efectiva ejecución de la actuación de referencia, y dentro del plazo establecido, se considera procedente la aplicación de una deducción de setenta y cinco euros (75 €) a la certificación de obra número 12 (27.741,45 €), por presentación extemporánea de la misma. Por tanto, el importe a abonar asciende a veintisiete mil seiscientos sesenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (27.666,45 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Canjáyar, relativa a la modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica concedida, para la ejecución de la actuación

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	25/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“Estabilización de plataforma en la Avenida de las Alpujarras”, en relación a la ampliación del plazo de justificación de la misma.

2º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Canjáyar, en relación a la actuación indicada en el apartado anterior, por importe de doscientos treinta y un mil doscientos treinta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (231.231,45 €), correspondiente a la ejecución de la actuación completa (certificaciones de obra desde la 1 a la 12).

3º) Reconocer la obligación y ordenar el pago al Ayuntamiento de Canjáyar (P0403000C) por importe de veintisiete mil seiscientos sesenta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (27.666,45 €), correspondiente a la certificación número 12 (27.741,45 €), una vez realizada la deducción de setenta y cinco euros (75 €) por presentación extemporánea de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 459 76200 Asistencias económicas para otras infraestructuras, para financiar la citada actuación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08**

**RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA POR EL IMPORTE DEL 75% DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PASO EN ZURGENA, PASO ABADENADO ENTRE RAMBLA DEL AGÜICA Y RAMBLA HONDA".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, de fecha 7 de agosto de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2024, mediante acuerdo urg. número 9, concedió una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Zurgena, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

El acuerdo de concesión establecía en el punto tercero de la parte dispositiva que el abono se realizaría de la siguiente forma:

“3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Zurgena el 75% de importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la licitación y adopción del acuerdo de adjudicación por el Ayuntamiento de Zurgena de la obra denominada “Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda”

4º) El abono del gasto comprometido restante se realizará, tras la presentación de la cuenta justificativa correspondiente y las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación y firmadas o visadas por técnico provincial. La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la citada cuenta justificativa por el órgano competente.”

En cuanto a los plazos de ejecución y justificación de la actuación, el punto quinto del citado acuerdo disponía, que “el Ayuntamiento de Zurgena está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el 30 de septiembre de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2025.”

En fecha día 8 de julio de 2025 (número de registro de entrada 54349), el Ayuntamiento de Zurgena presenta certificado expedido por el Secretario-Interventor municipal, relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local sobre la adjudicación del contrato de “Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda Obras”, a la mercantil “Fircosa Desarrollos S.L”, por un importe de ciento veintiocho mil novecientos sesenta euros con noventa y cinco céntimos (128.960,95 €).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por tanto, procede abonar al Ayuntamiento de Zurgena la cantidad de ciento doce mil quinientos euros (112.500 €), correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe comprometido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Reconocer la obligación y ordenar el pago al Ayuntamiento de Zurgena (P0410300H) de ciento doce mil quinientos euros (112.500 €), correspondiente al setenta y cinco por ciento (75%) del importe comprometido, en relación a la asistencia económica concedida al para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

2º) Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MUSEO DEL REALISMO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO Y DE LAS EXPOSICIONES TEMPORALES EN 2025.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Economía, de fecha 1 de agosto de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 2588, de fecha 11 de noviembre de 2024.

La Diputación de Almería tiene prevista la contratación de la planificación de una campaña publicitaria de ámbito regional andaluz y ámbito nacional, la compra de los espacios publicitarios, la ejecución de las acciones publicitarias, así como la edición de la creatividad genérica a los diversos medios y formatos que requiera cada medio, para la promoción y difusión del Museo del Realismo Contemporáneo Español y sus exposiciones temporales de 2025.

La campaña va dirigida a difundir el potencial artístico del Museo, así como sus exposiciones temporales, para fomentar las visitas al mismo entre los ciudadanos de toda la geografía española. Los diseños de la campaña y sus distintas adaptaciones a los medios que realice el adjudicatario serán propiedad de la Diputación y serán entregados por la agencia publicitaria como parte de esta campaña.

A tal efecto se elabora por parte del Director del Centro de Mayores, Tercer Sector y Comunicación, tanto la memoria justificativa de la actuación, así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Visto el art artículo 17 LCSP, regulador de los contratos de servicios, determinando que son “aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, según señala el artículo 36 de la LBRL. A este respecto, interesa señalar que, a la vista de las consideraciones recogidas en el Informe sobre la aplicación, en la Diputación Provincial de Almería, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, de fecha 11 de abril de 2014, las actuaciones relativas a Comunicación constituyen un servicio interno de la Diputación Provincial, y en este ámbito se enmarca la actuación pretendida, que se integra entre las competencias propias de esta Corporación Provincial. Además, según artículo 15 LAULA, la provincia tiene competencia material en museos e instituciones culturales de interés provincial.

Por otro lado, la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, tiene por objeto la regulación de los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, señalando el artículo 2 de la misma que el ámbito de aplicación abarcará a las Administraciones locales andaluzas.

Elaborada la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y previo informe de la Intervención Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de la contratación de referencia de conformidad con las características descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wOP%2BwagDUhlqTBgNNjQ6Jg%3D%3D>) y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas (URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2BpU1GDT4XOzI%2BKPXjEPDw%3D%3D>).

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento ochenta y un mil quinientos (181.500) euros, de los cuales, ciento cincuenta mil (150.000) euros corresponden a la base, y treinta y un mil quinientos (31.500) euros, al 21% de IVA, siendo este precio adecuado al del mercado, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 22710 (Comunicación Institucional MUREC).

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	30/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 10**

**PROGRAMA DE TEATRO AFICIONADO, 2025, Y SELECCIÓN DE SEDES DEL "FESTIVAL PROVINCIAL DE TEATRO ALMERIENSE".**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 1 de agosto de 2025.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, por acuerdo núm. 8 de fecha 3 de febrero de 2025, aprueba el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2025 para asistir a todos los ayuntamientos de la provincia, y entre cuyos objetivos generales están:

- Contribuir al fomento y la difusión de las artes escénicas.
- Consolidar y favorecer el tejido cultural que refleja la diversidad cultural existente en nuestra Provincia.
- Llevar a cabo una apuesta decidida por la labor de promoción y difusión de artistas y grupos almerienses.

Para la elaboración de dicho plan, los departamentos técnicos del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense fijaron los contenidos de los programas y actuaciones que integran el Plan, de acuerdo con la siguiente estructura: 1º.- Planificación de los Departamentos, 2º.- Programas de apoyo a proyectos culturales de carácter municipal y 3º.- Programas en colaboración con entidades e instituciones de carácter provincial e interprovincial.

En virtud de lo anterior, en la planificación realizada por el Departamento de Gestión y Animación Cultural se incluyeron programas de animación cultural agrupados en diferentes áreas de actuación (difusión y promoción cultural, animación a la lectura, ocio creativo y promoción del patrimonio cultural), para su desarrollo a lo largo del año en los municipios de la provincia, divididos en cuatro zonas territoriales con sus respectivos centros.

Dentro del marco general de difusión cultural que la Diputación Provincial de Almería dirige a los ayuntamientos de hasta 10.000 habitantes, se viene realizando desde hace ya algunos años, programas de apoyo a los grupos de teatro aficionado. Fundamentalmente talleres de formación y muestras de teatro aficionado, cuyo objetivo principal es el de dar a conocer el trabajo que desarrollan estos grupos de teatro amateur, así como el intercambio de experiencias y trabajos entre los diferentes grupos amateur existentes en nuestra Provincia.

Así pues, el Área de Cultura, Cine e Identidad almeriense de la Diputación Provincial de Almería, por medio del Departamento de Gestión y Animación Cultural, plantea un Programa Provincial específico de Teatro Aficionado, y en general del teatro almeriense, que persiga en todo momento, el fortalecimiento del teatro aficionado y el reconocimiento a la labor divulgadora que hace estos grupos de la cultural teatral.

El Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de la Diputación de Almería, tiene previsto, dentro del Plan Provincial 2025, el desarrollo del Programa Provincial de Teatro Aficionado, que incluye acciones y actuaciones dirigidas a atender a las necesidades culturales de los municipios de la Provincia, así como, promocionar y divulgar la cultura de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la provincia a través de sus artistas y colectivos culturales impulsando y promocionando el teatro aficionado.

El Programa de Teatro Aficionado, incluido en el área de actuación de “difusión y promoción cultural”, tiene como objetivo desarrollar acciones y actuaciones dirigidas a atender a las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería, así como, promocionar y divulgar la cultura de nuestra provincia a través de sus artistas y colectivos culturales impulsando y promocionando el teatro aficionado.

Siendo sus objetivos generales los siguientes:

- Promocionar el teatro aficionado, a fin de posibilitar una variedad de puesta en escena en diferentes espacios escénicos de nuestra Provincia.
- Difundir y promocionar el trabajo de los grupos de teatro aficionados y de grupos profesionales de la Provincia de Almería.
- Apoyar programas encaminados a frenar la despoblación de nuestros municipios.
- Crear trece (13) puntos de encuentro para diversificar la oferta del Festival Provincial de Teatro, por toda la Provincia.
- Ampliar la programación en los municipios de la provincia de Almería que dispongan de espacios escénicos e infraestructura adecuada para el correcto funcionamiento del festival, así como de su apoyo técnico y económico.

La Diputación de Almería para prestar los servicios culturales a los municipios de la Provincia tiene en funcionamiento unas unidades técnicas operativas, desconcentradas de la estructura orgánica del Área de Cultura, Cine e Identidad almeriense, insertas en el ámbito de actuación de cada zona geográfica de la Provincia.

Previa consulta con los ayuntamientos por parte de estas unidades técnicas en cada una de las zonas territoriales y vista la demanda de los mismos para la realización de programas relacionados con la promoción del teatro aficionado, como se ha indicado anteriormente, se propone llevar a cabo dentro del Programa Provincial de Teatro el “*Festival Provincial de Teatro Almeriense*”; y en el cual se les dará participación a unos cuarenta (40) colectivos de teatro de la Provincia de Almería, con un total de cuarenta y cinco (45) representaciones teatrales y ocho (8) talleres de una jornada de duración, dando prioridad a los grupos de teatro amateur (al menos el 60%), pero al mismo tiempo ofertando teatro hecho por compañías profesionales almerienses que en sus comienzos fueron aficionados. Todo ello valorando por supuesto, dos aspectos fundamentales: la calidad artística y que sean almerienses.

Para el presente año, se han establecido trece (13) sedes para el desarrollo del Programa de Teatro Aficionado. Es por ello que las unidades técnicas operativas de las zonas territoriales de la provincia han informado del citado programa a los ayuntamientos que, en sus municipios o en sus áreas de influencia, disponen de grupos de teatro aficionado o amateur. Por consiguiente, a dichos ayuntamientos se les ha indicado cuáles son los criterios a cumplir para ser sede, las fechas previstas para su realización (meses de noviembre y diciembre), así como la necesidad de disponer de espacios escénicos idóneos para la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

realización de los espectáculos teatrales.

Vista la demanda de los ayuntamientos para la realización de programas relacionados con la promoción del teatro aficionado, se propone llevar a cabo dentro del Programa de Teatro Aficionado un “Festival Provincial de Teatro Almeriense”.

Los criterios de valoración para la selección de los Ayuntamientos participantes son los siguientes:

a) Que los municipios cuenten con un espacio escénico adecuado, idóneo y con los requisitos técnicos necesarios para que puedan participar todos los grupos y artistas almerienses propuestos para actuar en este Festival y además que estos espacios escénicos, tenga capacidad para albergar a un número determinado de público.

b) Que las fechas de las diferentes actividades programadas dentro de este Programa Provincial, no coincidan con las programaciones culturales propias de los municipios en sus espacios escénicos.

c) Que cuenten en su municipio o en su área de influencia con colectivos de teatro aficionado, puesto que el público potencial del programa va dirigido fundamentalmente a ellos

Los municipios que han solicitado ser sede en el Programa de Teatro Aficionado para 2025 han sido los siguientes: Balanegra, Dalías, Gádor, Instinción y Laujar de Andarax (Zona 1), Abrucena (zona 2), Cantoria, Fines y Serón (zona 3) y, Garrucha, Los Gallardos, Pulpí y Turre (zona 4), reuniendo estos trece municipios todos los criterios técnicos establecidos, por lo que se proponen a los trece (13) municipios solicitantes como sedes.

Se ha emitido informe técnico, con fecha de 30 de julio de 2025, por el Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, en el que se detallan, entre otros aspectos, los objetivos del programa, la metodología, destinatarios, temporalización de las actuaciones, la selección de municipios para las sedes y el presupuesto.

Además, en el citado informe, se expone, de forma literal, lo siguiente:

«[...] El Presupuesto estimado previsto para el desarrollo de este Programa Provincial de Teatro Aficionado, es el que a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Contrataciones Grupos de Teatro participantes (45 espectáculos)	53.000 €
Talleres de teatro de una jornada de duración (8 talleres en total)	4.000 €
Creatividad, Diseño, Publicidad y Difusión	3.000 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>60.000 €</b>

Para el desarrollo y ejecución de este Programa Provincial de Teatro Aficionado, que se ha planificado para los meses de octubre a noviembre de 2025, en coordinación con los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ayuntamientos de la Provincia, sería necesario aprobar un gasto correspondiente a la Diputación Provincial de Almería de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 8000 334 22623.

El desarrollo de las actuaciones previstas requiere de la realización de los expedientes de contratación de los diferentes servicios y suministros que serán tramitados (...).».

La URL de verificación del citado informe es:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NyIg%2BDf5ztLs0A7IJHhu%2FQ%3D%3D>

A la vista del informe técnico, se comprueba que en el presupuesto de esta Diputación para 2025, figura la aplicación 8000.334.22623 “Programa Provincial de Teatro Aficionado”, con dotación económica.

Los expedientes de contratación que sean necesarios realizar se harán con cargo al gasto que se autorice en el presente acuerdo, de conformidad con la Resolución de la Presidencia 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la cual se aprueba los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería para la contratación menor, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia a los ayuntamientos de la provincia mediante el desarrollo de programas y actividades dirigidos a la promoción de la cultura en los municipios

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar el Programa de Teatro Aficionado, 2025.
- 2º) Autorizar un gasto de sesenta mil euros (60.000,00 €) euros, con cargo a la aplicación:

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
Observaciones		Página	34/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8000 334 22623 “Programa Provincial de Teatro Aficionado” del vigente presupuesto provincial 2025.

3º) Establecer las sedes del “Festival Provincial de Teatro Almeriense”, dentro del marco del Programa de Teatro Aficionado 2025, que se pretende llevar a cabo durante los meses de octubre y noviembre de 2025, en concreto desde el 3 de octubre al 8 de noviembre de 2025, en los siguientes municipios:

Zona	Municipios	Espacio Escénico	Fecha registro	Nº de registro
1	Balanegra	Centro Deportivo y Cultural “Javier Aureliano”	09-07-25	54577
1	Dalías	Teatro Municipal de Dalías	10/06/25	47361
1	Gádor	Centro Cultural de la Villa de Gádor	04/03/25	16898
1	Instinción	Salón Social de Instinción	20/06/25	50587
1	Laujar de Andarax	Salón “Pedro Murillo Valverde”	16/06/25	49051
2	Abrucena	Salón social Las Chinas	21-07-25	59277
3	Cantoria	Teatro Saavedra	15-07-25	58933
3	Fines	Espacio Escénico “Javier Aureliano García”	10/06/25	47438
3	Serón	Casa de la Cultura	11/06/25	47591
4	Gallardos, Los	Centro Cultural de Los Gallardos	28/07/25	59747 y 59756
4	Garrucha	Centro Cultural de Garrucha	19-03-25	22136
4	Pulpí	Auditorio de Pulpí	31-07-25	61107
4	Turre	Espacio Escénico del Mueso	18-07-25	57609

4º) Comunicar a los Ayuntamientos seleccionados que:

- Tienen la obligación de llevar cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad a las infraestructuras.

- En el material de información, publicidad y promoción que produzcan sobre el Programa, deberán incluir la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Almería.

5º) Publicar el acuerdo en el portal de la transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "URBANIZACIÓN BARRIO SAN MIGUEL. SERÓN", NÚMERO 42PPOS24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 8 del Pleno Corporativo, en sesión de fecha 20 de junio de 2025, (url: [https://ov.dipalme.org/csv?id=4n4759wx6jzEVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=4n4759wx6jzEVr0uAw9X_A==)) aprueba la sexta relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Urbanización barrio San Miguel. Serón" (referencia: 42PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve euros (355.679,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad	2025
Ayuntamientos	88.703,70 euros.
Diputación	266.975,30 euros
Total anualidad	355.679,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 90 días

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	36/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Urbanización barrio San Miguel. Serón" (referencia: 42PPOS24-27BI),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HJITn3vdlevFL43fYn2DQQ%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve euros (355.679,00), que se desglosa en doscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (293.949,59) de base, más sesenta y un mil setecientos veintinueve euros con cuarenta y un céntimos (61.729,41) euros que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
Observaciones		Página	37/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/315DVbENzK%2FuzjHyIBtJOQ%3D%3D>) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CELA Y LÚCAR", NÚMERO 79PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 20 de junio de 2025, acuerdo número 7, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=J6nuHs2z9N1Lo8hBtyQeug==> ) aprueba la cuarta relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020-23, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada " Urbanizaciones en Cela y Lúcar." (referencia: 79PPOS20-23BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos setenta y siete mil veinte euros con setenta y tres céntimos (277.020,73euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025  
Ayuntamientos 3.548,57 euros.  
Diputación 36.025,82 euros  
Total anualidad 39.574,39 euros.

Anualidad 2026  
Ayuntamientos 21.291,43 euros.  
Diputación 216.154,91 euros  
Total anualidad 237.446,34 euros.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 210 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Urbanizaciones en Cela y Lúcar" (referencia: 79PPOS20-23BI),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u1Qq%2BIIYzd%2BkPq5%2B7LWfFw%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos setenta y siete mil veinte euros (277.020,73 euros), que se desglosa en doscientos veintiocho mil novecientos cuarenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (228.942,75 €) de base imponible, más cuarenta y ocho mil setenta y siete euros con noventa y ocho céntimos ( 48.077,98 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
Observaciones		Página	40/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presupuestaria 3002 1532 65002, según el siguiente desglose por anualidades:

2025: 39.574,39 euros  
2026: 237.446,34 euros

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el Presupuesto de esta Corporación, para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dichas anualidades, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ovpAETlvhZ798Yde0CkaVQ%3D%3D> ) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3102: DE LA A-339 EN TABERNAS A TÍJOLA, POR VELEFIQUE, BACARES Y BAYARQUE", NÚMERO 1RVP2025-2026.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tijola, por Velefique, Bacares y Bayarque" (referencia 1RVP2025-2026), con un presupuesto de trescientos mil euros (300.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de junio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 9 de julio de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/abJehaTVIajGinE3Cb%2Fy2w%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 17 de julio de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xAAYa7EZRHtZZwsQeKyzw%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 23 de julio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N3EFcuRZbSgZhiaCQ5ZAbg%3D%3D>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 25 de julio de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	42/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00058), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tijola, por Velefique, Bacares y Bayarque" (referencia 1RVP2025-2026), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de doscientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y dos euros con treinta y nueve céntimos (245.392,39 €), que se desglosa en doscientos dos mil ochocientos tres euros con sesenta y tres céntimos (202.803,63 €) de base, más cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (42.588,76 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14**

**RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO URGENTE Nº 11 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "ELABORACIÓN DEL PLAN DE AFOROS Y ANÁLISIS DEL TRÁFICO DE LA RED DE CARRETERAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 18SER2023.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de julio de 2025.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de septiembre de 2024, se adoptó acuerdo urgente número 11 por el que se acordó, entre otras cuestiones, proceder a la devolución de avales depositados por las empresas MULTICRITERI-MCRIT A.I.E. – COUNT TRANSPORT SL. en el expediente con referencia 18SER2023, denominado “Elaboración del Plan de Aforos y análisis del tráfico de la Red de Carreteras de la Excma. Diputación de Almería”, al no haber resultado adjudicataria del contrato de servicios correspondiente.

En la actualidad, a instancia de la Tesorería Provincial se ha manifestado la existencia de un error material en el punto quinto de la parte dispositiva del acuerdo en cuestión, dado que la garantía definitiva constituida en su día no lo fue en la modalidad de aval bancario, tal y como consta en cartas de pago de 20 de febrero de 2024 que constan en el expediente, por lo que procede rectificar el acuerdo de referencia en el siguiente sentido:

Donde dice:

“5º) Proceder a la devolución de los avales siguientes depositados por las empresas MULTICRITERI-MCRIT A.I.E. – COUNT TRANSPORT SL:

- Aval depositado por la empresa MULTICRITERI-MCRIT A.I.E., por importe de cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (4.338,85 €) (número de operación 320240000664 de fecha 20 de febrero de 2024).

- Aval depositado por la empresa COUNT TRANSPORT SL, por importe de cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (4.338,84 €) (número de operación 320240000665 de fecha 20 de febrero de 2024)”

Debe decir:

5º) Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por las empresas MULTICRITERI-MCRIT A.I.E. – COUNT TRANSPORT SL:

- Garantía definitiva depositada por la empresa MULTICRITERI-MCRIT A.I.E., por importe de cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (4.338,85 €) (número de operación 320240000664 de fecha 20 de febrero de 2024).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

– Garantía definitiva depositada por la empresa COUNT TRANSPORT SL, por importe de cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (4.338,84 €) (número de operación 320240000665 de fecha 20 de febrero de 2024).

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída en torno a dicho precepto (al igual que respecto de su directo antecedente, el artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958) ha enfatizado que la corrección de errores materiales tiene un ámbito de actuación muy estricto, que debe preservarse siempre, so pena de desnaturalizar la institución. En concreto, la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619) afirmó:

«En efecto, la doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada, entre otras, en las Sentencias de 18 de mayo de 1967 (RJ 1967/2488), 24 de marzo de 1977 (RJ 1977/1809), 15 y 31 de octubre y 16 de 103 noviembre de 1984 (RJ 1984/5099, RJ 1984/5172 y RJ 1984/5776), 30 7/10 de mayo y 18 de septiembre de 1985 (RJ 1985/2325 y RJ 1985/4196), 31 de enero, 13 y 29 de marzo, 9 y 26 de octubre y 20 de diciembre de 1989 (RJ 1989/619, RJ 1989/2655, RJ 1989/2353, RJ 1989/7247 y RJ 1989/8981), 27 de febrero de 1990 (RJ 1990/1521), 16 y 23 de diciembre de 1991 (RJ 1991/9760) y 28 de septiembre de 1992 (RJ 1992/8022), tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	46/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2dA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2dA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un fraus legis constitutivo de desviación de poder); y,

7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo”.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones materiales, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rectificar el error material apreciado en el punto quinto de la parte dispositiva del acuerdo urgente nº 11 adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 23 de septiembre, debiendo ser el contenido correcto el siguiente:

Donde dice:

“5º) Proceder a la devolución de los avales siguientes depositados por las empresas MULTICRITERI-MCRIT A.I.E. – COUNT TRANSPORT SL:

- Aval depositado por la empresa MULTICRITERI-MCRIT A.I.E., por importe de cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (4.338,85 €) (número de operación 320240000664 de fecha 20 de febrero de 2024).

- Aval depositado por la empresa COUNT TRANSPORT SL, por importe de cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (4.338,84 €) (número de operación 320240000665 de fecha 20 de febrero de 2024)”

Debe decir:

5º) Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por las empresas MULTICRITERI-MCRIT A.I.E. – COUNT TRANSPORT SL:

- Garantía definitiva depositada en metálico por la empresa MULTICRITERI-MCRIT A.I.E., por importe de cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (4.338,85 €) (número de operación 320240000664 de fecha 20 de febrero de 2024).

- Garantía definitiva depositada en metálico por la empresa COUNT TRANSPORT SL, por importe de cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (4.338,84 €) (número de operación 320240000665 de fecha 20 de febrero de 2024).

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	47/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 15**

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES, MEJORAS EN CALLES DE SUFLÍ", NÚMERO 130PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de julio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Urbanizaciones, mejoras en calles de Suflí, número 130PPOS20-23BII.

Contratista: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Importe garantía definitiva: 3.901,69 euros.

Núm. documento: 320230004131

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Urbanizaciones, mejoras en calles de Suflí, número 130PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Suflí y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. BENAHADUX", NÚMERO 170PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de agosto de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 170PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Ayuntamientos	,00
Diputación	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada
- 2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA "URBANIZACIONES ACCESO A NÚCLEO DE POBLACIÓN EN BENTARIQUE", NÚMERO 60PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 60PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Urbanizaciones acceso a núcleo de población en Bentarique

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 68,72

Diputación 5.630,08

Cuatrienal Diputac 3.040,24

Cuatrienal Ayuntam 68,19

8.807,23 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 244,66 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. BENAHADUX", NÚMERO 170PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de agosto de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 170PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Renovación del abastecimiento, saneamiento y pavimentación de vías públicas. Benahadux

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Ayuntamientos 742,10

Diputación 5.306,99

6.049,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 168,04 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL*zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL*2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL*2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO EN CASCO URBANO. SUFLÍ", NÚMERO 4PPOS24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 4PPOS24-27BI

Certificación número: 2 y última

Obra: Mejora de red de abastecimiento en casco urbano. Suflí

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos	0,00	
Diputación	<u>11.695,08</u>	
	11.695,08	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 324,89 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.
- 4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQsvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	53/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 20**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORA DEL TRAZADO EN LA C.P. AL-3412, DE LA A-92 EN RIOJA A GÁDOR POR PAULENCA", NÚMERO 9PG2024.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PG2024

Certificación número: 3 y última

Obra: Mejora del trazado en la C.P. AL-3412, de la A-92 en Rioja a Gádor por Paulenca

A favor de: ABDERA 2018 SL

Diputación	4.720,85	
	4.720,85	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 131,14 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSVx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN VARIAS CALLES DE CANTORIA", NÚMERO 169PPOS20-23BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de agosto de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 169PPOS20-23BI

Certificación número: 5 y última

Obra: Obras de urbanización en varias calles de Cantoria

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 7.372,47

Diputación 41.361,70

48.734,17 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.353,82 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
Observaciones		Página	58/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUmcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnica particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

–Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

–Plano de planta con la siguiente información, dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	60/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 22**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN TANATORIO MUNICIPAL Y OTRAS DEPENDENCIAS EN ALCUDIA DE MONTEAGUD", NÚMERO 25PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25PPOS20-23BII

Certificación número: 9

Obra: Construcción tanatorio municipal y otras dependencias en Alcudia de Monteagud

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 363,91

Diputación 6.632,81

6.996,72 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 194,37 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN CÓBDAR", NÚMERO 64PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de agosto de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 64PPOS20-23BII

Certificación número: 10

Obra: Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbdar

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p.	4.456,60
Ayuntamientos	19,79
Diputación	3.797,34
Cuatrienal Diputac	6.147,43
Cuatrienal Ayuntam	,00
	14.421,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 400,62 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
Observaciones		Página	62/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO14 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPOS20-23BII.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de agosto de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 14

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 654,15

Diputación 1.902,55

Cuatrienal Diputac 3.313,17

Cuatrienal Ayuntam 1.375,79

7.245,66 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 201,28 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01**

**CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA “PISTA DE PÁDEL CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS OLIVOS DE CANTORIA, NÚMERO 101PPOS20-23BII”.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de agosto de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 101PPOS20-23BII

Certificación número: 5 y última

Obra: Pista de pádel cubierta en Polideportivo Municipal Los Olivos de Cantoria

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 30.943,69

Ayuntamientos 10.129,22

Diputación 33.659,34

74.732,25 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.076,04 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
Observaciones		Página	64/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:  
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnica particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	65/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

–Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

–Plano de planta con la siguiente información, dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
Observaciones		Página	66/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE VIVERES PARA LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 7 de agosto de 2025.

Mediante acuerdo número 3 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=YCx3rHCEEF&idRequiest=GWo9B2aT6d>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada mediante procedimiento Abierto y tramitación ordinario suministro, por lotes, de viveres para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente; <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=uEUTkj0m8S&idRequiest=OY419TIx3g> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=BJHkbrPhhG&idRequiest=TqpQ3xc3D9>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, por un importe total de doscientos ocho mil doscientos veinticinco euros con sesenta céntimos (208.225,60. -€), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, al tipo impositivo aplicable en razón del tipo de suministro:

Lote	Nombre	B.I.	IVA	% IVA	Total (IVA INCL.)
LOTE 1	ALIMENTOS VARIOS I	6.367,98	636,80	10	7.004,78
LOTE 2	ALIMENTOS VARIOS II	552,88	22,12	4	575,00
LOTE 3	ALIMENTOS CON TEXTURA ADAPTADA MODIFICADA	12.898,64	1.289,86	10	14.188,50
LOTE 4	BEBIDAS Y ZUMOS I	4.209,82	420,98	10	4.630,80
LOTE 5	BEBIDAS Y ZUMOS II	8.804,23	1.848,89	21	10.653,12
LOTE 6	POLLO Y HUEVOS I	13.904,55	1.390,46	10	15.295,01

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado		12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		11/08/2025 12:53:53	
Observaciones		Página		67/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





LOTE 7	POLLOS Y HUEVOS II		1.767,31	70,69	4	1.838,00
LOTE 8	CARNE FRESCA		2.807,45	280,75	10	3.088,20
LOTE 9	EMBUTIDOS QUESOS I	Y	5.724,41	572,44	10	6.296,85
LOTE 10	EMBUTIDOS QUESOS II	Y	2.397,77	95,91	4	2.493,68
LOTE 11	LEGUMBRES PASTAS I	Y	548,18	54,82	10	603,00
LOTE 12	LEGUMBRES PASTAS II	Y	2.145,19	85,81	4	2.231,00
LOTE 13	BOLLERIA		8.545,91	854,59	10	9.400,50
LOTE 14	PASTELERIA FRESCA		3.579,24	357,92	10	3.937,16
LOTE 15	PAN		4.475,73	179,03	4	4.654,76
LOTE 16	CARNE CONGELADA		9.006,82	900,68	10	9.907,50
LOTE 17	PESCADO CONGELADO		29.273,18	2.927,32	10	32.200,50
LOTE 18	VERDURAS LEGUMBRES CONGELADAS	Y	4.537,98	181,52	4	4.719,50
LOTE 19	PLATOS PRECOCINADOS CONGELADOS		3.697,27	369,73	10	4.067,00
LOTE 20	CONSERVAS		4.791,82	479,18	10	5.271,00
LOTE 21	ACEITE Y GRASA COMESTIBLE I		2.318,18	231,82	10	2.550,00
LOTE 22	ACEITE Y GRASA COMESTIBLE II		6.346,15	253,85	4	6.600,00
LOTE 23	LECHE		14.735,58	589,42	4	15.325,00
LOTE 24	POSTRES LÁCTEOS		5.611,82	561,18	10	6.173,00
LOTE 25	YOGURES		7.204,81	288,19	4	7.493,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	68/80
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTE 26	VERDURAS HORTALIZAS FRESCAS	Y 15.457,93	618,32	4	16.076,25
LOTE 27	FRUTA FRESCA	10.531,25	421,25	4	10.952,50
	TOTAL...	192.242,08	15.983,52		208.225,60

Como particularidades de este expediente se ha de destacar que se trata de una contratación de productos catalogados, dividida en lotes y por precios unitarios, en base a un consumo estimado, estableciéndose un plazo de duración de seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6) meses más, siendo la fecha prevista de inicio la que se estipule en el contrato, o hasta que no se puedan realizar más solicitudes por haberse agotado el gasto máximo, en el que el presupuesto base de licitación lo constituye el gasto máximo que puede generarse en esta contratación que, para los veintisiete (27) lotes de los que se compone, asciende a un importe total de doscientos ocho mil doscientos veinticinco euros con sesenta céntimos (208.225,60 €), en el que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, al tipo impositivo aplicable en razón del tipo de suministro, abonándose los suministros efectivamente realizados con cargo a este suministro.

Con cargo al gasto máximo aprobado, solo se abonarán los suministros realizados por los precios unitarios ofertados, estando prevista la posibilidad de incremento de unidades y de la modificación convencional del contrato (que suponen, respectivamente, un 10 por ciento y 20 por ciento del gasto máximo, sin incluir IVA).

Además, al tratarse de un contrato de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, no se exige garantía definitiva.

Mediante acuerdo nº 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Julio de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7IVMK8ZWZGVIhkMIQ4Mbag%3D%3D>, se acepta la propuesta de clasificación formulada en reunión celebrada el día 13 de junio de los corrientes, por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, para los lotes según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia, acordando requerir a los licitadores clasificados en primer lugar, la documentación previa a la adjudicación.

De dicha clasificación se excepciona el lote 3, por haberse detectado una oferta con valores anormales, debiendo seguirse el procedimiento establecido al efecto.

Mediante acuerdo urgente nº 4 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Julio de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=RFlg5Ezn6POpviQiyqCrw==>, se acuerda rechazar la oferta del licitador Campofrio Foud Groud S.A., para el lote 3, por los motivos expuestos en el informe técnico, cuya url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w9Iv3SHtzInTJxU69%2BwrPQ%3D%3Dla>, y aceptar la clasificación efectuada por la Mesa, en reunión celebrada el día 11 de julio de 2025, según acta verificable en url

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0KvpeohTY%2Bqs%2BnuUCMMC3A%3D%3D>, acordando requerir a la empresa clasificada en primer lugar, VEGENAT HEALTHCARE, S.L., que presentara la documentación previa a la adjudicación.

El día 28 de julio de 2025, se celebra una reunión de Mesa de contratación, acta cuya url de <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V1xrGter02qhnn2SAYSHpg%3D%3D> es para la valoración de documentación administrativa presentada por todos y, encontrándolas completas, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la citadas mercantiles.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del suministro, por lotes, de víveres para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación Provincial de Almería, para una duración inicial de seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6) meses más, siendo la fecha prevista de inicio la que se estipule en el contrato, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, teniendo en cuenta que solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan por los precios unitarios ofertados, que constan en la siguiente url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hkMhw3FeCCD20QE6yyMzQ%3D%3D>, con el siguiente desglose de lotes y gasto máximo aprobado, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020-231-22105 (víveres):

Adjudicatario- NIF	Nº Lotes	Total
Elías Jesús Ortiz Polo ***3017**	Lotes 26-27	27.028,75€
Granja García S.R,L B04313698	Lote 6	15.295,01€
Plataforma Femar SL B91016238	Lotes 1, 2, 10, 17, 18, 19, 20, 22 y 23	78.256,45€
Exclusivas J.A. Fernández, S.L B04246393	Lote 8	3.088,20€
EIS Marítimo, S.A. A83192336	Lotes 5, 9, 11, 12, 16, 24 y 25	43.357,47€

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado		12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		11/08/2025 12:53:53	
Observaciones		Página		70/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Panadería Bollería Del Rosal S.L. B04231007	Lotes 14-15	8.591,92€
Comercial Pantaleón S.L. B04103693	Lotes 4-7-13-21-	18.419,30€
Vegenat Healthcare, S.L. B87772638	Lote 3	14.188,50€
Total		208.228,60€

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-202/00002", código FACe "8434344" y órgano proponente "D4300000" (Residencia Asistida de Mayores).

Con cargo al gasto máximo autorizado, el pago del precio del contrato se realizará mediante factura, expedida a mes vencido, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados (correspondientes a la suma de todos los albaranes de cada pedido de suministro realizados durante el mes en curso); las facturas deberán ir acompañadas de la copia de los albaranes.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato. Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización, para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días desde dicha formalización.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03**

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOMINIOS DE INTERNET Y CERTIFICADOS DE DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y DE LAS ENTIDADES USUARIAS DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES (RPC).**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de agosto de 2025.

Mediante acuerdo número 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de julio de 2025, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación del servicio de gestión de dominios de internet y certificados de Diputación de Almería y de las Entidades Usuarias de la Red Provincial de Comunicaciones (RPC), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares (documentos cuyas URL de verificación son <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GDiYHr2OEHUYsi7YqhN0Gw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o%2FsZqIXUFQTUId4tELvBNw%3D%3D> respectivamente).

En el citado acuerdo, se autorizó un gasto plurianual por un importe total de 18.837,04.-€, de cuyo importe 15.567,80.-€ corresponde a la base imponible y 3.269,24.-€ corresponden al 21% de IVA que debe soportar la Administración, para dos (2) años de duración inicial de contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22709 (contratos prestación de servicios), imputable a las anualidades de 2025, 2026 y 2027. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=q5KTJ8PatsxAyCgfGCcyYA==>)

Se publica el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería alojado en la plataforma de contratación del sector público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la Mesa de contratación ha celebrado las siguientes reuniones:

- Con fecha 25 de julio de 2025, la Mesa se reúne para proceder a la apertura electrónica del sobre “Único”, relativo a la proposición económica y declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se accede al expediente y se observa que han presentado ofertas a este procedimiento los siguientes licitadores:

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	72/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- CLOUDSOFT S.L.
- DIGITAL VALUE S.L.
- DINAHOSTING S.L.
- EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L.
- ENTORNO DIGITAL S.A.U.
- TREVENQUE SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre “Único” presentado por los licitadores, con el siguiente resultado:

Las ofertas presentadas por los licitadores DIGITAL VALUE S.L., DINAHOSTING S.L. y TREVENQUE SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.L. resultan admitidas por la Mesa al presentar su documentación completa.

Y respecto a los demás licitadores, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales para que las empresas CLOUDSOFT S.L.; EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L. y ENTORNO DIGITAL S.A.U. realicen la subsanación de la documentación y la confirmación de las ofertas, en los términos indicados.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HYNm8yh%2Bnq24Ru6TP4rUnw%3D%3D>)

- Con fecha 1 de agosto de 2025, la Mesa se reúne para dar cuenta de la subsanación de documentación y confirmación de ofertas presentada por las empresas CLOUDSOFT S.L., EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L. y ENTORNO DIGITAL S.A.U.

CLOUDSOFT S.L. presenta la documentación requerida por la Mesa en reunión anterior. Por tanto, se considera subsanada y la Mesa acepta la oferta presentada por esta empresa.

EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L. no ha confirmado la oferta inicial en los términos requeridos por la Mesa en reunión anterior. Por tanto, la Mesa acuerda su exclusión.

ENTORNO DIGITAL S.A.U. presenta documentación confirmando su oferta en los términos requeridos por la Mesa en reunión anterior. Por tanto, la Mesa acepta la oferta presentada por esta empresa.

A continuación, las ofertas admitidas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas; para ello, se aplica la regla C del Anexo I.C (PL=MAPO-MAPO\*30/100), al haber tres o más licitadores, tras lo cual, se obtiene como resultado que la oferta presentada por ENTORNO DIGITAL S.A.U. se considera anormalmente baja.

Conforme a lo establecido en el art. 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda dar audiencia a la empresa ENTORNO DIGITAL S.A.U., cuya oferta puede ser considerada anormalmente baja, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la comunicación, justifique su oferta, conforme a lo indicado en el art. 149.4. arriba expuesto.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoyj6W2YZhP6xlMnNsjfPg%3D%3D>)

- Con fecha 5 de agosto de 2025 se reúne la Mesa. En primer lugar, se da cuenta a la Mesa

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	73/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la justificación requerida respecto a la oferta presentada por la empresa ENTORNO DIGITAL S.A.U., en presunción de anormalidad, así como del informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia respecto a dicha justificación (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dOLUAUAnViibFXLIg8Fcmg%3D%3D>).

La Mesa de contratación, acepta el citado informe, que considera suficientemente argumentado, por lo que propone que se acepte dicha oferta y que no sea considerada anormalmente baja.

A continuación, se asignan las puntuaciones en cuanto al criterio del precio (único criterio valorable).

La Mesa de contratación acuerda clasificar en primer lugar la proposición de ENTORNO DIGITAL S.A.U. y requerirle para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporten la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el art. 159.4 de la LCSP.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sK6SCxU8WBJ3eZJIVyiq%2Bw%3D%3D>)

- Con fecha 8 de agosto de 2025, la Mesa se reúne para la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por ENTORNO DIGITAL S.A.U.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa considera que se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a ENTORNO DIGITAL S.A.U. la contratación del servicio de gestión de dominios de internet y certificados de Diputación de Almería y de las Entidades Usuarias de la Red Provincial de Comunicaciones (RPC).

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GYXVxBJdlmJeLQmKMjjvwO%3D%3D>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la justificación de la oferta de ENTORNO DIGITAL S.A.U., estimándose que dicha oferta puede ser cumplida atendiendo a la justificación aportada y, en

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53
Observaciones		Página	74/80
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



consecuencia, declarar que dicha oferta no sea calificada como anormal o desproporcionada, siendo por tanto aceptada.

2º) Adjudicar la contratación del servicio de gestión de dominios de internet y certificados de Diputación de Almería y de las entidades usuarias de la Red Provincial de Comunicaciones (RPC), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, a Entorno Digital S.A.U., con NIF núm. A61397212, siendo la duración inicial del contrato de 2 años, a contar desde el 14 de agosto de 2025 o, en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de dos (2) años, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22709 (contratos prestación de servicios), en la forma indicada a continuación:

-Servicios generales de configuración y gestión de dominios, detallados en el apartado “prestaciones incluidas en el contrato” del Pliego de Prescripciones Técnicas: por un importe total de 121.-€, de cuyo importe 100.-€ corresponden a la base imponible y 21.-€ al 21% IVA, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

-Año 2025:	15,13. -€
-Año 2026:	60,50.-€
-Año 2027:	45,37. -€

Los servicios generales se corresponden con un importe fijo, que se pagará trimestralmente, por la parte proporcional del importe total de adjudicación.

-Servicios por precios unitarios: por los precios unitarios ofertados indicados a continuación, hasta un gasto máximo de 16.175,04.-€, de cuyo importe 13.367,80.-€ corresponden a la base imponible y 2.807,24.-€ al 21% IVA:

Conceptos	Precio Unitario ofertado (IVA excluido)	21% IVA	Precio Unitario Ofertado (IVA incluido)
Renovación dominios.es territoriales	9€	1,89€	10,89€
Renovación dominios .com, .org, .net, .info	10€	2,10€	12,10€
Renovación dominios .eu	9€	1,89€	10,89€
Renovación dominios .mobi	18,90€	3,97€	22,87€
Alta dominios .es, .com, .org, .net, .info	10€	2,10€	12,10€
Alta dominios.eu	9€	1,89€	10,89€
Alta dominios.mobi	18,90€	3,97€	22,87€

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL%2Bzaa%3If1T%2dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Traslado dominios.es, .com, .org, .net, info	0€	0€	0€
Traslado dominios .eu	0€	0€	0€
Traslado dominios .mobi	0€	0€	0€
Cambio titular dominios .es, .com, .org, .net, .info	5,25€	1,10€	6,35€
Cambio titular dominios .eu	5,25€	1,10€	6,35€
Cambio titular dominios .mobi	5,25€	1,10€	6,35€
Alta Certificado SSL Web service (TLS monodominio)	21,75€	4,57€	26,32€
Mantenimiento Certificado SSL Web server (TLS monodominio)	21,75€	4,57€	26,32€
Alta Certificado TLS Wildcard	100,86€	21,18€	122,04€
Renovación Certificado TLS Wildcard	100,86€	21,18€	122,04€
Cuenta Apple Store	99€	20,79€	119,79€
Cuenta Play Store	99€	20,79€	119,79€

El gasto máximo se desglosa en anualidades de la siguiente forma:

-Año 2025:	2.021,88.-€
-Año 2026:	8.087,52.-€
-Año 2027:	6.065,64.-€

Para los servicios por precios unitarios, se abonarán los servicios realmente ejecutados a demanda del responsable, con arreglo al precio unitario adjudicado y con cargo al gasto máximo previsto.

El gasto correspondiente a los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad para los citados años.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de la adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la Oficina Virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca.

5º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-312/00001", código FACe "8.704.404" y órgano proponente "D9210400".

La presentación de facturas será con periodicidad trimestral, al final de cada periodo y se realizará, dependiendo de los servicios, de la forma que sigue:

- Servicios generales: se corresponderán con un importe fijo por la parte proporcional al trimestre, resultante de la adjudicación del contrato.

- Servicios unitarios: se abonarán los servicios realmente ejecutados a demanda del responsable del contrato, con arreglo a los precios unitarios ofertados, hasta el gasto máximo establecido.

El pago de la factura y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito sobrante, correspondiente a los servicios generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO BANCARIO DE PAGO DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO MEDIANTE EL USO DE TERMINALES PUNTO DE VENTA VIRTUAL (TPV) Y BIZUM EN LA DIPUTACION DE ALMERÍA Y ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 7 de agosto de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior del Delegado de Hacienda, pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

El objeto de este contrato es la prestación del servicio bancario consistente en la puesta a disposición de distintos canales de pago telemáticos, además del pago a través de TPV físicos, (con respecto a estos últimos sólo para la Diputación) que permitan a los ciudadanos el pago de tributos y de otros ingresos de derecho público de la Diputación de Almería (en adelante Diputación) y Entidades adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones (en adelante Entidades adheridas), mediante tarjeta de crédito o débito.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de treinta y dos mil euros (32.000,00 €), exenta del IVA, que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 934 22699 – terminal punto de venta-.

El plazo de duración inicial del contrato es de cinco (5) meses, con posibilidad de prórroga de hasta tres (3) meses más, se contempla la posibilidad de incremento de unidades y modificación del contrato.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Servicio de Patrimonio y Contratación, con ref. exp. 2025/D22200/006-650/00006 a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del servicio bancario de pago de tributos y otros ingresos de derecho público mediante el uso de terminales punto de venta virtual (tpv) y bizum en la Diputación de Almería y entidades locales adheridas a la Red Provincial De Comunicaciones de la Diputación; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EQzcoTCriYAw09%2FCaTRTzw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X8DWZc7O3O9NkZe53YXj%2FA%3D%3D>.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 934 22699 – terminal punto de venta- del vigente presupuesto, por importe total:

Base imponible	IVA	Total
32.000,00 €	Exento	32.000,00 €

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado		12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		11/08/2025 12:53:53	
Observaciones		Página		79/80	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.  
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO,

(Por sustitución del Presidente)

Fdo.: Ángel Escobar Céspedes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IkcCiECuL+zaa/3If1T+dA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	12/08/2025 08:40:46	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2025 12:53:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/80	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IkcCiECuL%2Bzaa%2F3If1T%2BdA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			